



ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2026	MUNICIPIO DE SOLEDAD
2. Tipo de presupuesto Asignado	INVERSION	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	CALIDAD, COBERTIRA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202500000044391	
5. Fecha de diligenciamiento	ENERO 2026	
6. Nombre del servidor que diligencia	CAROLINA CORREA GALLARDO	
7. Dependencia Gestora	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
8. Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa [Prestación de Servicios de apoyo a la gestión]	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
9. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL		
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.		
Capítulo II: Descripción Técnica		
10. JUSTIFICACION GENERAL		
Con el presente estudio previo el municipio de SOLEDAD, a través de la Secretaría de Educación, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:		



El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la misión del municipio de SOLEDAD, definida en el Plan de Desarrollo “**SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES**” El PDT es un instrumento de planificación con el liderazgo de la administración que permite a todos los habitantes de la ciudad participar activamente y ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía de Soledad. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los programas y proyectos estipulados en los ejes estratégicos del PDT, y la consecución de las respectivas metas e indicadores. Además, el PDT potencializa las capacidades del individuo como un agente activo y propositivo en el desarrollo integral, la gobernanza y gobernabilidad del territorio; restableciendo la relación de las políticas públicas entre la administración de Soledad y los ciudadanos.

Que es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2º del Código Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc. debido al gran cumulo de trabajo en la Secretaria de Educación, respecto de asuntos judiciales, de asesoría jurídica, defensa material de los derechos e intereses del Municipio ante las distintas autoridades jurisdiccionales y/o administrativas, así como contestar oportunamente las peticiones respetuosas, adelantar los trámites jurídicos – administrativos que corresponden a la naturaleza de la entidad y encargarse de los procesos pre y contractuales y de orden administrativo que se requiere por parte de la Administración Municipal.

Que dicha contratación se justifica en consideración a que no existe suficiente personal en planta en la Alcaldía Municipal de Soledad, tal como lo certifica la Oficina de Talento Humano en documento anexo al presente estudio.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Según el Decreto Municipal 0176 DEL 2013 la Secretaría de educación de Soledad tiene dentro de sus funciones relativas planear, organizar, administrar y evaluar las políticas, estrategias y programas para el sector educativo, de conformidad con la legislación vigente, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación de los diferentes niveles y garantizando una eficiente, efectiva y eficaz administración y manejo de la prestación de servicio educativo en el Municipio de Soledad que contribuya a la reducción de la pobreza y a una mayor equidad social.

Que dentro de los procesos misionales a su cargo se encuentra el seguimiento y control en la operación del programa de Alimentación Escolar (PAE), como estrategia de permanencia a desarrollar en las diferentes instituciones educativas del Municipio de Soledad, recolectar información confiable en forma eficiente, que sirva como insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE.



Que el Municipio de Soledad como entidad territorial certificada en educación, por medio de la secretaria de Educación Municipal, actuando como órgano rector de la ejecución del programa del Alimentación Escolar (PAE), le corresponde la competencia de promover el cumplimiento de los lineamientos técnicos emanados del Ministerio de Educación nacional, en la Resolución 335 del 23 de Noviembre de 2021 para salvaguardar los recursos, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera, administrativa y de gestión social, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna.

Que el artículo 11 de la resolución 0335 del 2021, modificada y adicionada por la Resolución No. 002 del 11 de enero del 2022, establece: **Artículo 11. Ejes estructurales del Programa.** La prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta los siguientes ejes temáticos, que se constituyen en lineamientos de obligatorio cumplimiento, tanto por las ETC de manera directa, como por las ET no Certificadas, en lo que sea de su competencia y lo acordado o convenido en la planeación de la bolsa común, ya sea en acompañamiento del ente territorial departamental o de manera independiente pero articulada a través de éste: (.....) **V. Eje de Fortalecimiento Territorial. a) Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa.**

Que de acuerdo con el anexo técnico expido por la Unidad de Alimentos Para Aprender (UApA) y el Ministerio de Educación Nacional, con relación a la Planeación en la conformación del equipo PAE , “La Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar”.

De igual manera señala que “para lograr el buen resultado de las estrategias implementadas en la operación del Programa de Alimentación Escolar, es necesario que las Entidades Territoriales dispongan de un equipo base del PAE, a lo largo de la implementación del Programa.”

Así las cosas, se hace necesario e imprescindible su contratación durante la presente vigencia.

Que el contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

11. Descripción y especificaciones del objeto a contratar

11.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
---------------------------	--



11.2. Clasificación UNSPSC	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="532 344 1446 415"><thead><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación SPSC</th><th>Producto</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></tbody></table>	ITEM	Clasificación SPSC	Producto	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	Clasificación SPSC	Producto					
1	80111600	Servicios de personal temporal					
11.3. Especificación del objeto a contratar	<p>Apoyo al programa de alimentación escolar en el Monitoreo y control cuyo fin principal es el de verificar y controlar la operación del Programa de Alimentación Escolar del MEN y recolectar información confiable en forma eficiente, que sirva como insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE. Así mismo tiene como propósito formular y realizar seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa.</p>						
11.4. Modalidad de contratación	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA:</p> <p>A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:</p> <p>El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.</p> <p>A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".</p> <p>Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.</p>						



Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



11.5. Plazo de ejecución del contrato	El plazo del futuro contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
11.6. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Soledad.
11.7. Obligaciones generales del contratista	<p>El Contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none">a). Acreditar su afiliación al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley 100 de 1993. b) EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato.b) Prestar sus servicios en la secretaria de educaciónc) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso.d) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en el contrato.f) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.g) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.h) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.i) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.j) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo.
11.8. Obligaciones específicas	<p>Las actividades a desempeñar serán las de Coordinación General del Programa de Alimentación Escolar entre otras tendrá la obligación de:</p> <ul style="list-style-type: none">1.- Apoyar en la verificación del cumplimiento, oportunidad, responsabilidad, capacidad técnica y calidad del trabajo adelantado, dando el apoyo técnico y administrativo necesario a los integrantes del equipo PAE, para el logro de los objetivos del WFP en relación con la alimentación escolar en estos territorios.2.- Brindar apoyo en la elaboración de los planes de trabajo del equipo PAE, revisando y designando los roles y responsabilidades sistemáticamente.3. Acompañar en la formulación de los ajustes necesarios de acuerdo con las necesidades y a un entorno dinámico y apoyar en la realización de reuniones



	<p>periódicas con el equipo de trabajo para evaluar, sus avances, sus logros y dificultades de acuerdo a las políticas impartidas desde la Secretaria de Educación.</p> <p>3.- Apoyo en la preparación de los informes semanales, mensuales, trimestrales, finales (y otros solicitados) de avance de ejecución técnica y administrativa que consoliden todo el proceso y resultados alcanzados, incluyendo las lecciones aprendidas y buenas prácticas identificadas durante la ejecución garantizando la entrega oportuna de los informes y documentación soporte para tramitar los pagos y desembolsos al Operador.</p> <p>4.- Apoyar en la realización de Seguimiento y control de la ejecución del programa de Alimentación Escolar – PAE, en el cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativo de acuerdo con la Resolución 0035 del 2021, modificada y adicionada por la Resolución No. 002 del 11 de enero del 2022, Decreto 1852 de 2015 y demás normas concordantes, que las modifiquen o adicionen.</p> <p>5.- Apoyar y acompañar en el estudio y análisis de los informes presentados por el Operador de la ejecución presupuestal del contrato, en las que señalen los avances obtenidos, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideran pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.</p> <p>6.- Apoyar con la participación en la etapa de planificación del Programa de Alimentación Escolar, en lo referente a la elaboración del presupuesto.</p> <p>7.- Brindar apoyo en las solicitudes al área de cobertura de la secretaria de Educación Municipal, sobre la actualización de los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con a la respectiva justificación.</p> <p>8.- Acompañar en la verificación del adecuado manejo de los recursos económicos destinados para la operación del programa, mediante certificaciones de pago, teniendo en cuenta el valor total y tiempos establecidos en el contrato y en congruencia con el registro diario de raciones entregadas.</p> <p>9. Apoyo en la realización de los informes de ejecución financiera y los indicadores de gestión establecidos por el PAE.</p> <p>10. Entregar oportunamente a la coordinación del PAE, para remisión al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y</p>
--	--



	<p>consolidación de las cifras del programa y apoyar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de hacienda e información pública CHIP.</p> <ol style="list-style-type: none">11. Apoyo en la revisión de los estados financieros de ingresos y egresos del programa PAE.12. Apoyo en la realización del seguimiento de los pagos del operador, bolsa mercantil y comisionista, con a fin de asegurar que éstos se realicen de manera oportuna.13. Brindar apoyo en la implementación coordinadamente el modelo de monitoreo y control definido por el MEN buscando así la mejora continua del programa.14. Brindar acompañamiento en la implementación y promoción de la participación ciudadana y el control social acorde con los propicio de la democracia participativa y la demacración de la gestión pública.15.- Apoyar y acompañar en la presentación periódica de los avances frentes a los planes de mejorar establecidas para subsanar el hallazgo encontrado en la supervisión, interventoría y /o efectuados por el MEN.16.- Acompañar la realización del comité de seguimiento en el cual debe asistir el operador el ente territorial, el alcalde, para hacer seguimiento en la implantación de PAE.17. Apoyar y facilitar las condiciones y asegurar la participación de los profesionales de la ETC y los operadores en las capacitaciones que convoque el MEN relacionadas con la ejecución del esquema de monitoreo y control de operación del PAE.18. Acompañar a la ETC en la información bimestral entregada al MEN con los resultados de la supervisión y/o interventoría frente a la ejecución del PAE.19. Acompañar al alcalde en la rendición de cuentas y veedurías ciudadanas.20. Acompañar en la realización del comité de alimentación escolar y mesas publicas21. Brindar apoyo y seguimiento al operador en el correcto desarrollo de las compras locales, para garantizar el acceso a alimentos autóctonos-regionales para niños, niñas y adolescentes titulares de derechos.
--	--



	<p>22. Acompañar en la realización del monitoreo y seguimiento a la ejecución del programa PAE, haciendo seguimiento y actualización del sistema de costos.</p> <p>23. Apoyar en la elaboración de los estudios de costos del PAE para la próxima vigencia antes del 31 de octubre del 2026</p> <p>24. Cumplir con los informes establecidos por el MEN, en los modelos de monitoreo de operación del PAE.</p> <p>25. Llevar un registro en el formato establecido de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que a esta lleguen frente a la operación del Programa de Alimentación Escolar y las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática. Así mismo identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar.</p> <p>26. Apoyar en la revisión de la remisión de entrega de víveres en el caso de la ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia de los comedores escolares y reponer los faltantes de los alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.</p> <p>27. Brindar acompañamiento en la revisión de los registros y reportes realizados por el operador de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en la regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el Anexo No 3 Compras Locales.</p> <p>28. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y propias de la naturaleza de la ejecución del PAE y que sean solicitadas por el supervisor del contrato.</p>
<p>12. Obligaciones de la Alcaldía</p>	<p>La administración se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.



	4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.						
Capítulo III: Descripción Financiera							
13. Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 82.673.178)						
13.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal: <table border="1" data-bbox="641 489 1417 625"><tr><td>Número:</td><td>32</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$ 1.150.056.990,00</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Presupuesto / secretario de Hacienda</td></tr></table>	Número:	32	Valor:	\$ 1.150.056.990,00	Autorizados por:	Jefe de Presupuesto / secretario de Hacienda
Número:	32						
Valor:	\$ 1.150.056.990,00						
Autorizados por:	Jefe de Presupuesto / secretario de Hacienda						
13.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional para entidades territoriales de primera categoría• Tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión adoptada por la entidad• Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas• Cantidad de actividades a realizar• Idoneidad y experiencia relacionada del aspirante						
14. Forma de Pago	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Doce (12) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.594.486) pagadero a corte 30 de enero de 2026 y once (11) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 7.188.972) Los pagos se realizarán previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades de EL CONTRATISTA, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca EL CONTRATISTA, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección							
15. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes						



15.1. Capacidad jurídica	<ul style="list-style-type: none">- Copia de Cédula de Ciudadanía- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado- Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP).- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP).- Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido- Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido- Tarjeta profesional y antecedentes de tarjeta profesional.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.- Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal)- Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal)- Certificado de no reporte en REDAM- Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales.- Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión).- Examen médico ocupacional.- Certificación Bancaria
15.2. Capacidad Financiera	NO APLICA
15.3. Experiencia	Profesional en administración de empresas, con título de posgrado y experiencia de cinco (5) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
15.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA
16. Factores de Evaluación	NO APLICA
17. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	<p>La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A Matriz de Riesgos</p>



18. Garantías	<p>De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.</p>
19. Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	<p>ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p> <p>De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.</p>
20. Supervisión	La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la secretaria de Educación Municipal.
21. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.
FIRMA	CAROLINA CORREA GALLARDO Secretaria de Educación Municipal
Proyectó:	Olga Donado Parody – profesional de Inspección y Vigilancia